

PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PO.SCF.43.014.Civil

INCIDENTE DE FALSEDAD RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN. DEBE HACERSE VALER CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Conforme los artículos 15, fracción III, y 546, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, al escrito de demanda deberán anexarse los documentos base de la acción ejercida; luego, una vez que se corra el traslado de ley a la parte demandada, o que los autos queden a su disposición para consulta en el juzgado de origen -en la hipótesis de que por exceder de veinticinco fojas no sean acompañados al emplazamiento, acorde a la fracción V del propio numeral 15 supracitado-, el sujeto pasivo de la relación jurídico procesal, se encuentra en aptitud de promover el correspondiente incidente de falsedad; esto es, al momento de emitir su contestación, por lo que si no lo hace en dicha fase, precluye el derecho respectivo.

SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Apelación. Toca: 30/2011. 17 de agosto de 2011. Magistrada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo. Unanimidad de votos.

Apelación. Toca: 688/2011. 11 de enero de 2012. Magistrada Adda Lucelly Cámara Vallejos. Unanimidad de votos.

Apelación. Toca: 601/2014. 10 de septiembre de 2014. Magistrada Adda Lucelly Cámara Vallejos. Unanimidad de votos.